



RADICADO: 08001418901620200016700  
DEMANDANTE: ISIDRO CURE PÉREZ  
DEMANDADO: JUAN JOSÉ FAJARDO MORALES  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2020  
La Secretaría

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o aquellas que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado(a) JUAN JOSÉ FAJARDO MORALES en las entidades bancarias relacionadas en la demanda. Por Secretaría, LÍBRESE OFICIO a las referidas entidades financieras informándoles que la cuantía máxima de la medida corresponde a la suma de \$2.250.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)  
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

|   |
|---|
| Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla |
| Barranquilla,   |
| Notificado por Estado No.   |
| La Secretaría   |
| Alejandra María Vargas Brochero   |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

SICGMA

